RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº468 -2024-GRL-GGR.

Belén, 16 de agosto del 2024

Visto el Proveído N° 16731-2024 de fecha 31 de julio de 2024, que deriva el Oficio Nº 4636-2024-GRL/GRI, de fecha 30 de julio de 2024, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, referido a la entrega definitiva de la Infraestructura vial de la Obra: **"Construcción de Vías de Acceso; en el (la) calle Palestina, calle Bellavista, calle Maracan y calle Belén – AA.HH. Padre Zapico Ramos L= 1,691.40 m – 1.69 km. distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto", CUI N° 2457292,** ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, por la Empresa Contratista: **CONSORCIO UCAYALI,** a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú,** modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, y demás modificatorias; en concordancia con la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902,** que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; **artículo 4°** que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, el Gobierno Regional de Loreto en aplicación de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias**, concordante con su Reglamento de Organización de Funciones, tiene como misión, entre otras, la de Organizar y Conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la Región;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA**, se aprueba el **Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, en el **Capítulo V**, respecto al **Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal**, en su **artículo 242°,** Disposiciones Generales, **numeral 242.1**) señala que, las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral; y en el **numeral 242.2)** dice que, se entiende que un predio o inmueble estatal se encuentra saneado, cuando el predio o inmueble de propiedad de una entidad o de propiedad del Estado, bajo su administración, así como los derechos reales y actos que recaen sobre éstos, se encuentran inscritos en el Registro de Predios, y en su Disposición Complementaria Derogatoria Única, se establece la derogación de normas, es así que se **deroga entre otras normas el Decreto Supremo N° 130-2001-EF**, Decreto Supremo que dicta medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº468 -2024-GRL-GGR.

Belén, 16 de agosto del 2024

Que, en el Marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) mediante su **Directiva General Nº 001-2019-EF/63.01**, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, siendo modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, en el Capítulo V, artículo 29° inciso 3, señala que: "*(...)Culminada la ejecución física de las inversiones públicas y habiendo efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normatividad aplicable,* ***la UEI*** *(Unidad Ejecutora de Inversiones)* ***puede realizar la entrega física de los mismos a la entidad titular de dichos activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento(...)***". *Así mismo, en el numeral 29.4) indica que, luego de efectuar la liquidación física y financiera que corresponda, conforme a la normatividad de la materia, la UEI registra el cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones, de acuerdo al formato N° 09 de la presente Directiva;* en *el presente caso corresponde a la Alta Dirección autorizar la entrega de la infraestructura en forma definitiva, a la* **Municipalidad Provincial de Ucayali**, *que será responsable de su operación y mantenimiento, mediante el presente acto resolutivo;*

Que, en el proceso de Programación del Presupuesto Institucional para el año fiscal 2020, se ha considerado la ejecución de la obra: **"Construcción de Vías de Acceso; en el (la) Calle Palestina, calle Bellavista, calle Maracan y calle Belén – AA.HH Padre Zapico Ramos L=1,691.40 m – 1.69 km, distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto", con CUI N° 2457292,** Ejecutada por la modalidad de EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA, por la empresa contratista: **CONSORCIO UCAYALI**, la misma que a la fecha, después de ser recepcionada viene funcionando normalmente;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 176-2024-GRL-GGR-GRI,** de fecha 02 de julio de 2024, se aprobó la liquidación de Contrato N° 16-D-2020-GRL-GGR-GRI, paracticada por la Entidad, correspondiente a la Ejecución de la Obra: **"Construcción de Vías de Acceso; en el (la) calle Palestina, calle Bellavista, calle Maracan y calle Belén – AA.HH. Padre Zapico Ramos L = 1,691.40 m – 1.69 km, distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto", con CUI N° 2457292,** ejecutada por el **Consorcio Ucayali**; la misma que ha determinado una inversión total de obra ascendente a **S/ 504,855.25 (Quinientos Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles),** liquidación final que se sustenta en la documentación técnica y financiera existente en el expediente de liquidación que se adjuntan;

Que, en el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto,** aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, se señala en el **artículo 103°** que, la Gerencia Regional de Infraestructura, es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, responsable del diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas públicas regionales de desarrollo y conservación de la infraestructura regional, la Gerencia Regional de Infraestructura, está a cargo de un Gerente Regional, en el **artículo 104°, inciso f)** establece **disponer y controlar las acciones de Saneamiento Técnico Legal y Contable de los Inmuebles** de Propiedad Estatal, así como de la **Entrega de Obra, de Infraestructuras concluidas y liquidadas administrativamente a sus respectivos sectores** y del cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones; en el **artículo 109°** en cuanto a las Funciones de la Sub Gerencia Regional de Obras, en el **inciso a)** Conducir y dirigir en materia de su competencia, los procesos técnicos administrativos de la ejecución de obras por Ejecución Presupuestaria Directa y Actividades de Infraestructura, hasta la liquidación final, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y lineamientos de política del Gobierno Regional de Loreto, **inciso e)** Efectuar las coordinaciones correspondientes con los sectores, Gobiernos Locales y otros, para llevar a cabo el proceso de **entrega definitiva de las obras**, según corresponda; **Inciso j)** Elaborar el informe de ejecución de obras para el Cierre del PIP;

Que, el Titular del Pliego, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR**, de fecha 13 de enero de 2023, en su artículo 1°, numeral 1) inciso h) delega a la Gerencia General

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº468 -2024-GRL-GGR.

Belén, 16 de agosto del 2024

Regional, la facultad de autorizar la entrega de obras de infraestructura de las cuales se les realizó el saneamiento técnico legal y contable de los inmuebles de la propiedad estatal a sus respectivos sectores, en el marco del **Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA**, se aprueba el **Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;**

Que, mediante **Oficio N° 1539-2024-GRL/GGR/GRI/SGRO**, de fecha 25 de julio de 2024, la Sub Gerencia Regional de Obras, adjunta el **Informe N° 306-2024-GRL/GGR/GRI/SGRO/gph**, de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por Guido Pérez Huaymana, como responsable de transferencia de Obras, quien remite el expediente técnico de entrega de la infraestructura de la Obra: **"Construcción de Vías de Acceso; en el (la) calle Palestina, calle Bellavista, calle Maracan y calle Belén – AA.HH. Padre Zapico Ramos L = 1,691.40 m – 1.69 km, distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto", con CUI N° 2457292,** conteniendo los documentos siguientes: Resolución Gerencial Regional N° 176-2024-GRL-GGR-GRI, de fecha 02 de julio de 2024 que aprueba la Liquidación Final de la Obra, Resolución Gerencial General Regional N° 1009-2019-GRL-GGR, de fecha 29 de noviembre de 2019, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto, Memoria Descriptiva Valorizada, Acta de Recepción de Obra, Panel Fotográfico de Partidas Ejecutadas, Planilla de Post Metrados, Protocolo de Pruebas, Acta de Entrega de Terreno, Contrato de Ejecución de Obra y Planos de Replanteo; a fin de proseguir con las acciones administrativas subsiguientes para concluir la entrega definitiva de la Infraestructura a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali;

Que, conforme el fundamento técnico del área pertinente, y las normas legales antes vertidas, nos resulta pertinente la aprobación y autorización de entrega definitiva de la Infraestructura Vial de la Obra: **"Construcción de Vías de Acceso; en el (la) calle Palestina, calle Bellavista, calle Maracan y calle Belén – AA.HH. Padre Zapico Ramos L = 1,691.40 m – 1.69 km, distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto", con CUI N° 2457292**, a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali, la misma que debe materializarse mediante el presente acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, y su modificatoria con Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR, de fecha 19 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y AUTORIZAR LA ENTREGA DEFINITIVA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL de la obra: **"Construcción de Vías de Acceso; en el (la) calle Palestina, calle Bellavista, calle Maracan y calle Belén – AA.HH Padre Zapico Ramos L = 1,691.40 m – 1.69 km, distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto", con CUI N° 2457292**, con una inversión de **Quinientos Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles (S/ 504,855.25)** a favor de la **Municipalidad Provincial de Ucayali**, **siendo esta responsable de su uso, operación y mantenimiento**, en el marco de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 y, modificado por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº468 -2024-GRL-GGR.

Belén, 16 de agosto del 2024

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, remitir a la **Municipalidad Provincial de Ucayali,** el expediente técnico y Entrega definitiva de la Infraestructura de la Obra: **"Construcción de Vías de Acceso; en el (la) calle Palestina, calle Bellavista, calle Maracan y calle Belén – AA.HH Padre Zapico Ramos L = 1,691.40 m – 1.69 km, distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto", con CUI N° 2457292**, para ser incorporados a su Registro Patrimonial y Contable.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia Regional de Obras, proseguir con las acciones administrativas subsiguientes hasta concluir la entrega definitiva de la obra, posteriormente remitir la documentación que corresponda a la **Oficina Ejecutiva de Contabilidad del Gobierno Regional de Loreto,** para el retiro y baja contable de la Cuenta 1501 (Edificios y Estructuras).

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

Gobierno Regional de Loreto
Econ. Javier Shupingahua Tangoa
Gerente General Regional